



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13550

20/05/2020

31196

AUTOR/A: GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el Gobierno no está escatimando ningún tipo de esfuerzo ante las correspondientes instancias para que al personal penitenciario, que desempeña un servicio esencial para la comunidad, en los casos en los que resulte necesario, se le realicen las pruebas de detección de la infección COVID-19 con máxima celeridad posible.

En concreto, esos esfuerzos se han aplicado a través de tres vías distintas que pueden considerarse complementarias:

1ª) A través de las Delegaciones / Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas / Provincias,

2ª) A través de escritos dirigidos por el propio Secretario General y la Subdirectora General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria a las Direcciones Generales de Salud de todas y cada una de las Comunidades Autónomas, en los que se indica, entre otras cuestiones, que el personal penitenciario sanitario y no sanitario presta un servicio esencial para la comunidad y que, en consecuencia, es absolutamente necesario que, por la red sanitaria autonómica, se realicen tanto PCR como test rápidos serológicos a ese personal.

En este sentido y por ejemplo, en algunas Comunidades Autónomas se ha establecido ya un sistema de cita del personal penitenciario para que éste acuda a un



lugar determinado o institución sanitaria para proceder a la toma de muestra o extracción.

3ª) A través de las gestiones realizadas con MUFACE para la elaboración de un protocolo frente a los casos de infección por Coronavirus (SARS-CoV-2) para el personal al servicio de la Administración Penitenciaria.

Conforme a lo establecido en los distintos procedimientos del Ministerio de Sanidad, las pruebas se realizarán en el momento que aparezcan síntomas o esté indicado por ser contactos estrechos de casos confirmados a la COVID-19.

Por último, cabe indicar que en todo momento se está actuando conforme a los procedimientos indicados por el Ministerio de Sanidad y realizándose las pruebas en los casos indicados con anterioridad.

Madrid, 23 de junio de 2020

